



Extinción del contrato sin causa: ¿despido nulo o improcedente?

Antecedentes

En marzo de 2017, la empresa demandada comunicó al actor su despido, haciendo entrega del correspondiente certificado de empresa en el que figuraba como **causa de extinción** el siguiente mensaje: “Despido del trabajador”.

Fruto de ello, en junio de 2018, el Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva declaró **improcedente** el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que optase por readmitir al trabajador abonándole los salarios de tramitación desde la fecha del despido, o por satisfacer la indemnización ascendente a 2.689,42 euros.

Disconforme con lo anterior, el trabajador interpuso recurso de suplicación denunciando la infracción del [art. 24 de la Constitución Española](#), el [art. 4 del Convenio nº 158 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador](#), el [art. 6.4 del Código Civil](#) y el [art. 55 del Estatuto de los Trabajadores](#) ...